

CONTRATO No. 84/2015
LIBRE GESTION No. 83/2015
“ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA”

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____
portadora de mi Documento Único de Identidad número _____
_____ y número de
Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de **GERENTE**
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL**
CONTRATANTE”; y **ANA EMMA ARAGÓN NAVARRO**, mayor de edad,
del domicilio y departamento de _____ portadora de mi Documento Único de
Identidad número _____ y
Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi carácter personal;
quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONSULTORA”**;
y en el carácter indicado **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente
Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**; y su Reglamento, los
Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 83/2015, las adendas y
aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el
sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha veinte de marzo de 2015, la oferta técnica-
económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de
acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA:**
OBJETO DEL CONTRATO. **“LA CONSULTORA”** se compromete a proporcionar al
“MINISTERIO” la prestación de los servicios de **ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA** para

la contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador-LAIF. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** LA CONSULTORA se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional para la prestación de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia de la Libre Gestión de acuerdo al detalle siguiente: a) Realizar visitas de campo y elaborar los respectivos reportes sobre proyectos en el área de hidrología-hidráulica, todo ello dentro del marco de proyectos, b) Revisar y dar seguimiento a documentación del área de hidrología-hidráulica en proyectos de diseño y construcción de obras, c) Elaborar condiciones técnicas del área de Hidrología e Hidráulica para las bases de la Licitación de proyectos, d) Elaborar diseños referenciales y finales de las diversas obras hidráulicas requeridas en proyectos y así contar con una base para la realización de éstos, e) Coordinar con los diferentes actores de los proyectos en el área de drenajes, para obtener los resultados deseados y cumplir con las metas y objetivos establecidos en los programas de trabajo, f) Participar en comisiones técnicas, para atender temas técnicos relacionados a obras de drenajes requeridos, y g) Elaborar presupuesto de diseños referenciales y finales en el área de Hidrología e Hidráulica, para los proyectos. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicado en el numeral 3.1 “Productos a ser entregados” de los términos de referencia y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad, de acuerdo al siguiente detalle: a) Nueve pagos mensuales iguales de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00), previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por parte de la Gerencia

Técnica de Infraestructura y el administrador del contrato, b) Un pago final de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00), previa presentación del Informe Final aprobados por el Gerente Técnico, y deberán contar con el visto bueno de la AECID en El Salvador. Dicho pago será proporcional a los días laborados en el último mes del plazo del contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 4.2 período de ejecución del contrato del romano IV Características de la Consultoría de los Términos de Referencia. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto y plazo del contrato cuando exceda del treinta y uno de diciembre de dos mil quince, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a Donación LAIF, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número ciento treinta y cinco de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento

o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, éstas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles después de haber firmado el contrato. La vigencia de ésta Garantía, será contada a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO a través del administrador del contrato, lo establecido en los Términos de Referencia de la Libre Gestión de acuerdo al detalle siguiente: 1) Informes mensuales y final en los cuales se deben destacar los aspectos más importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se destacan; pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por la consultora, b)

Aspectos relevantes resultados en el correspondiente análisis técnico, y b) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones. 2. También deberá elaborar: Informes Especiales solicitados por los titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LÍNEA DE AUTORIDAD:** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los términos de referencia correspondientes y el presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte este Ministerio, a través del Gerente Técnico de Infraestructura. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. “LA CONSULTORA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero José Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Técnico de Infraestructura LAIF de la Unidad de

Gestión LAIF y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la consultoría libre gestión número 83/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Técnica Económica; e) La Orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha veinte de marzo de dos mil quince; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIÓN ESPECIAL.** La Consultora se obliga a ejecutar el servicio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, de conformidad a la forma indicada en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “EL MINISTERIO”, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio,

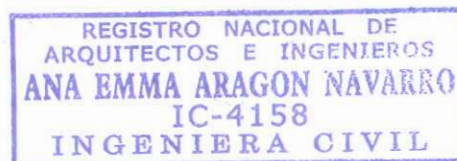
Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "LA CONSULTORA".

Tanto "EL MINISTERIO" como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


ANA EMMA ARAGON NAVARRO
"LA CONSULTORA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día siete de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de

departamento de _____ COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad,

del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de Gerente Administrativo

Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **ANA EMMA ARAGÓN NAVARRO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio y departamento de _____ a quien hoy conozco, e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONSULTORA”** y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio los servicios de consultoría denominado **“ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que la consultora deberá iniciar la

ejecución del contrato, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. No obstante dicho plazo no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su carácter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

